

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**MADRID NÚMERO 8 BIS****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 bis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 95 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Lázaro Pérez, contra la empresa “Valymar Europea, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 150 de 2010

En Madrid, a 22 de abril de 2010.—Por la ilustrísima señora doña Rosario Hernández Hernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 bis de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, don Álvaro Lázaro Pérez, que comparece asistido del letrado don Pedro Manuel González López (colegiado 27.083), y de otra, como demandada, “Valymar Europea, Sociedad Limitada”, que no comparece, constando citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña María Angels Rodríguez López, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Álvaro Lázaro Pérez contra “Valymar Europea, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho trabajador, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, con todas las consecuencias inherentes a la misma.

Y declarando al tiempo la extinción de la relación laboral que vinculaba a los litigantes, condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días computados desde la fecha de notificación de la presente resolución, indemnice al trabajador en la cantidad de 1.888,62 euros, así como al pago de los salarios de trámite dejados de percibir, a razón de un salario diario de 18,75 euros.

Debiendo estarse respecto del Fondo de Garantía Salarial, en supuesto de insolvencia de la demandada, a lo expresado en el cuarto fundamento jurídico de la presente resolución, al que nos remitimos en aras a la brevedad, dándolo por reproducido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Valymar Europea, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.274/10)